



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 27 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 280-2024-CU.- CALLAO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2024, sobre el punto de agenda 4. PROMOCIÓN DOCENTE: 4.2 Dr. RUBEN DARIO MENDOZA ARENAS – FIIS.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU del 9 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 212-2022-CU, se ratificó a partir del 5 de octubre de 2022, por el período de Ley, en la categoría de Auxiliar a tiempo completo al docente Dr. RUBEN DARIO MENDOZA ARENAS, adscrito la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, el Dr. Rubén Darío Mendoza Arenas, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante Solicitudes (Expedientes N°s E2018899, E2044250 y E2046846) del 17 de octubre del 2022, 6 de junio y 22 de agosto del 2024, solicitó promoción de la categoría de Auxiliar a Asociado a tiempo completo, adjuntando los requisitos establecidos para dicho proceso;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante Oficio N° 743-2024-D-FIIS del 2 de setiembre de 2024 remitió la Resolución N° 808-2022-CF-FIIS del 13 de diciembre de 2022, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la promoción del Dr. RUBEN DARIO MENDOZA ARENAS de la categoría Auxiliar a tiempo completo a la categoría Asociado a tiempo completo; asimismo, remite el Informe N° 013-FIIS/CRPD/2022 del 24 de noviembre del 2022, adjuntando el Informe de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la citada Facultad donde se observa que el citado docente obtiene un puntaje final de 89.49 puntos;

Que, en tal sentido, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1879-2024-URH/UNAC del 27 de setiembre de 2024, informó lo siguiente *“mediante Proveído N° 472-2024-URH-UNAC se informa que EXISTE plaza vacante de Asociado a Tiempo Completo 40 horas con el Registro AIRHSP N° 000356, para atender lo solicitado por el docente en mención (...). En ese sentido, se adjunta el Informe N°602-2024-UFGE-URH mediante el cual la*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ejecutiva de la Unidad Funcional de Gestión Del Empleo, emite el informe escalafonario del docente RUBÉN DARÍO MENDOZA ARENAS.”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 3296-2024-OPP del 10 de octubre de 2024, en el marco del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, informó que existe la disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de promoción del docente;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1133-2024-OAJ del 14 de noviembre de 2024, en relación a la promoción docente a la categoría de Asociado a tiempo completo del Dr. RUBEN DARÍO MENDOZA ARENAS, evaluados los actuados, opinó que: “(...) mediante Oficio N° 1879-2024-URH/UNAC (...) asimismo, obra el Oficio N° 3296-2024-OPP (...), informa la existencia de plaza vacante de asociado a tiempo completo con el Registro AIRHSP N° 000356.”; así también señaló que “existe la disponibilidad presupuestal, para atender la solicitud de promoción docente.”; por lo que, recomendó derivar el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 27 de noviembre de 2024, tratado el punto de agenda “4. PROMOCIÓN DOCENTE: 4.2 DEL Dr. RUBEN DARÍO MENDOZA ARENAS – FIIS”, los señores consejeros acordaron aprobar la promoción del Dr. Rubén Darío Mendoza Arenas a la categoría de Asociado a Tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 743-2024-D-FIIS; Resolución N° 808-2022/CF/FIIS; Oficio N° 1879-2024-URH/UNAC; Informe N° 602-2024-UFGE-URH; Oficio N° 3296-2024-OPP; Informe Legal N° 1133-2024-OAJ; Acuerdo de Consejo del 14 de noviembre de 2024 y en la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

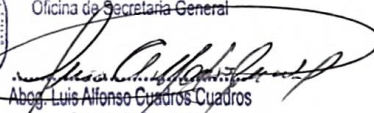
- 1° PROMOVER**, a partir del 1 de diciembre de 2024 y por el período de Ley al docente Dr. **RUBEN DARÍO MENDOZA ARENAS** a la categoría de **ASOCIADO** a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, en la plaza con Registro N° 000356, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico administrativas, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, e interesados.